DNCP/DNC N° 34755 / 2016

Asunción, 18 de noviembre del 2016

Señor
Marcelo Bordon
Director de UOC
Instituto de Previsión Social
Tel: 201670
Email: scpaez@ips.gov.py
PRESENTE:

REFERENCIA: LPN "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DESGLOSADOS PARA EL IPS" EXPEDIENTE 333646 ID 318538

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se observa que el nombre del llamado en el SICP es "LPN SBE 145-16 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DESGLOSADOS PARA EL IPS". Solicitamos modificarlo considerando que el presente llamado no se realiza bajo la modalidad de SBE.

2. Indicamos en la **IAO 1.1** c el número de ID no corresponde al llamado de referencia.

3. Indicamos que el plazo establecido en la **IAO 20.2 (e)** deberá adecuarse a lo establecido en el **inc. f** de la **IAO 20**: *"permanecer válida por el período indicado en las DDL y que deberá extenderse al menos" hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 19.4 de estas IAO"*.

4. Observamos que los horarios establecidos para la presentación y apertura de ofertas no coinciden con lo cargado en el SICP.

5. No se observan criterios de evaluación de experiencia y capacidad técnica para oferentes individuales en la **Sección II**, sin embargo se establecen criterios para oferentes en consorcios.

6. En el formulario de ofertas N° 3 y en la **Sección III** se observan solo 4 ítems en el lote N° 7 sin embargo en el SICP se encuentran cargados 6 ítems. Solicitamos unificar.

7. No queda claro y se verifica inconsistencia en relación al precio de la oferta, por un lado no deberá superar el 65% del precio fijado en el acta de fijación de precios del MSP y BS actualizado y vigente, el mismo será causal de descalificación, salvo conveniencia del Instituto. Se sugiere establecer en forma clara en el PBC, las conveniencias para el IPS o los criterios a ser utilizados por el comité de evaluación para tener en cuenta las ofertas que no deben superar el 65% del acta de fijación de precios pero que si pueden superar según conveniencia de la Institución, de modo a constatar si colisiona o no con las disposiciones legales vigencia.

8. No queda claro lo establecido "los productos que no sean originales, a los efectos de ser susceptibles de adjudicación deberán ser ofertados con un valor inferior de cuando menos 20% en comparación al valor del producto original de referencia del mismo ítem de la misma licitación, pues podría colisionar con las disposiciones legales vigentes.

9. En el punto 3 de la **Sección III** observamos: *"PARA LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS SE DEBERÁN ENTREGAR PRODUCTOS ORIGINALES Y NO LOTES PILOTO O MUESTRAS MEDICAS. PARA LA ADJUDICACIÓN SE CONSIDERARAN LOS*

Técnico Verificador
DNCP-DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Mag. Elida Romero
Directora de Normas y Contr.
DNCP

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS DE LAS OBSERVACIONES EN LA CALIDAD TANTO EN LAS ENTREGAS COMO EN ETAPAS POSTERIORES A LA MISMA. Esto quiere decir que se considerarán los resultados de los peritajes analíticos de los productos entregados y si estos hayan sido observados en su calidad (rechazados) en la etapa de entrega o posteriormente durante su uso en la red hospitalaria. Las mencionadas documentaciones serán consideradas como antecedentes de los productos ofertados y podrán ser tenidos en cuenta en los procesos de evaluación de la ofertas y en la adjudicación. Dejando bien en claro que aquellos productos que fueran rechazados en cualesquiera de las etapas antemencionadas podrían no ser adjudicados o adquiridos." Al respecto consultamos si la evaluación se efectuará en la etapa de evaluación como reza la primera línea o será para la entrega de los productos ya que no queda claro.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. NATHALIA OCAMPO
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/NO